



CUT: 48885

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 121 -2012-ANA-DARH

Lima, 22 NOV. 2012

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 48885, organizado por INTEC 2000 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS (PERÚ), sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2011-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, en este contexto, la recurrente solicitó autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del río Tocache con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Tocache, ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Huallaga Central, según es de verse del Informe Técnico N° 015-2012-ANA-ALA/ALAHG;

Que, el informe Técnico N° 250-2012-ANA-DARH-ORDA, concluye que:

- a. Técnicamente es factible otorgar a la recurrente, autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación eléctrica provenientes del río Tocache para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Tocache, por un período de dos (02) años.
- b. Para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, el titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo a los términos de referencia del formato del anexo (04) del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.
- c. Para la determinación del caudal ecológico la empresa recurrente deberá tener en consideración los siguientes criterios:
  - Para cursos con caudales medios anuales menores o iguales a 20 m<sup>3</sup>/s, el caudal ecológico será: para época de avenida como mínimo el 10% del caudal medio mensual, y para época de estiaje el 15% del caudal medio mensual.
  - Para cursos con caudales medios anuales mayores a 20 m<sup>3</sup>/s y menores o iguales a 50 m<sup>3</sup>/s, el caudal ecológico será: para época de avenida como mínimo el 10% del caudal medio mensual, y para época de estiaje el 12% del caudal medio mensual.
  - Para cursos con caudales medio anuales mayores a 50m<sup>3</sup>/s, el caudal ecológico será como mínimo el 10% del caudal medio mensual para todos los meses del año.
  - El período de avenida comprende desde el mes de diciembre a abril y el período de estiaje desde mayo a noviembre.





Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a favor de **INTEC 2000 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS (PERÚ)**, autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento hídrico con fines energéticos provenientes del río Tocache para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Tocache, ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, el cual plantea como posible punto de captación y devolución en las coordenadas UTM WGS 84- Zona 18, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

| PROYECTO     | FUENTE DE AGUA | PUNTO DE CAPTACIÓN |         |
|--------------|----------------|--------------------|---------|
|              |                | Norte              | Este    |
| C.H. Tocache | Río Tocache    | 9 068 164          | 306 146 |

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar un plazo de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el petitionerario cuente con la aprobación del estudio cuya ejecución se autoriza y la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la aprobación del estudio del proyecto hidroenergético se otorgará, a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el quinto considerando, referidas a la presentación del estudio de acuerdo a los términos de referencia del formato del anexo (04) del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA, así como los criterios para la determinación del caudal ecológico.

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la empresa INTEC 2000 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS (PERÚ), y a conocimiento de la Administración Local de Agua Hualaga Central.



Regístrese y comuníquese,



*Jose Luis Aguilar Huertas*

Ing. JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS  
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua